

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación Agropecuaria Simón Rodríguez "CORPASIR", domiciliada en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 745 SFA/DOA/MAG, de 13 de julio del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 758 SFA/DIPA, de 17 de julio del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Agropecuaria Simón Rodríguez "CORPASIR", domiciliada en la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACION AGROPECUARIA SIMON RODRIGUEZ "CORPASIR"

CAPITULO I DOMICILIO, CONSTITUCION, DURACION, RESPONSABILIDAD

ART. 1.- Constituyese la Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez" CORPASIR, domiciliada en la parroquia Matriz del Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador, la misma que se registrá por disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, legales contempladas en el presente estatuto y los reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación

ART. 2.- La Corporación se encuentra al Amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador.



ART. 3.- La Duración de la Corporación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en el presente Estatuto.

ART. 4.- La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social de la presente Corporación.

ART. 5.- La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, laborales y sindicales.

CAPITULO II FINES DE LA CORPORACION

ART. 6.- Son fines de la Corporación:

- a) Son fines de la Corporación, ejecutar acciones coordinadas tendientes al mejoramiento del nivel socio-económico y cultural de la población, mediante actividades agropecuarias en los campos de desarrollo rural sostenible, manejo y conservación de los recursos naturales;
- b) La Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez" CORPASIR, incorporará dentro de sus miembros a las personas vinculados a la actividad agropecuaria, cuando sea necesario ejecutar actividades o proyectos contratar de conformidad con los procedimientos formales respectivos;
- c) Agrupar a todos las personas ligadas a la actividad agropecuaria;
- d) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural;
- e) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización;
- f) Fomentar la capacitación y transferencia de tecnología a productores agropecuarios, en el campo de comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, administración, liderazgo, financiero y cultural;
- g) Realizar investigaciones y proyectos de desarrollo agropecuario que beneficie a la organización;
- h) Gestionar la construcción de un centro de acopio para la comercialización y procesamiento de productos agropecuarios;
- i) Gestionar ante los poderes públicos y privados, nacionales e internacionales proyectos de interés para los socios y la colectividad;
- j) Firmar convenios de cooperación técnica, científica, con las instituciones publicas, privadas, nacionales e internacionales, afines con el sector agropecuario; y,
- k) Defender los derechos de los socios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

ART. 7.- Son objetivos de la Corporación:

- a) Agropecuario. Mejorar la producción agropecuaria mediante la introducción de tecnología de punta que eleven la producción y productividad para satisfacer las exigencias del mercado interno y externo en base a una comercialización eficiente;
- b) Agroindustrial.- Procurar, impulsar el desarrollo de la agroindustria y la microempresa, a través de la Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez";
- c) Mejoramiento y conservación del Medio Ambiente.- Aplicar tecnología de punta en procura del mejoramiento y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, con el objeto de buscar un equilibrio ecológico sostenido;
- d) Difusión.- Difundir los resultados de los trabajos y actividades realizadas mediante publicaciones, foros, conferencias y otros medios de comunicación;



- e) Colaborar con organismos nacionales e internacionales afines al campo agropecuario, para a través de la interacción conseguir los fines propuestos;
- f) Buscar y administrar los fondos, bienes, donaciones, legados, asignaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, usufructo e hipotecar los bienes;
- g) Celebrar convenios de cooperación y participación con instituciones públicas y privadas a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para fomentar la producción agropecuaria y forestal;
- h) Realizar la importación y exportación de bienes, e insumos que permitan el desarrollo armónico de las actividades de la Corporación con miras al cumplimiento de su gestión;
- i) Administrar los equipos técnicos y materiales didácticos y toda clase de bienes muebles;
- j) Ejecutar todas las actividades que sean necesarios para la consecución de los fines;
- k) Realizar todos los actos, contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, el Estatuto y su Reglamento; y,
- l) Impulsar la producción agropecuaria tradicional y empresarial con enfoque de género mediante la formulación de microproyectos sustentables de agricultura biológica con rotación de cultivos, cultivos asociados, abonos orgánicos, abonos verdes, controles naturales de plagas, enfermedades y conservación del suelo, agua y vegetación.

ESTRATEGIAS, MEDIOS Y ACTIVIDADES

ART. 8.- Son estrategias, medios y actividades:

- a) Realizar estudios en los campos: agropecuarios, agroindustrial, social, capacitación y conservación del medio ambiente;
- b) Organizar en varias comisiones a todos los socios;
- c) Aplicar y difundir tecnología de punta de bajo riesgo y de rentabilidad adecuada a la realidad económica, social, cultural de los agricultores;
- d) Capacitar, asistir técnicamente y asesorar a la comunidad agropecuaria en sistemas y metodologías agroindustriales y demás aspectos relacionados y complementarios con este campo;
- e) Realizar diagnóstico del nivel de vida de la comunidad agropecuaria y proponer acciones mediatas e inmediatas que lo mejoren a través de la identificación, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo sostenible;
- f) Organizar Seminarios, asambleas, días de campo, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas, comercialización, procesamiento de productos agropecuarios, fortalecimiento organizativo en el campo administrativo;
- g) Programar, ejecutar actividades de capacitación, asistencia técnica y asesoramiento, a fin de elevar el nivel socio-cultural y económico de la comunidad agropecuaria;
- h) Realizar acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico;
- i) Impulsar las relaciones fraternas entre los socios; y organizaciones de objetivos similares; y,
- j) Utilizar el medio de comunicación escrito, hablado y televisivo para la difusión.

PROHIBICIONES

ART. 9.- La Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez" CORPASIR, no persigue finalidades políticas, raciales, religiosas, sindicales, le queda absolutamente prohibido participar en estos actos, así como la utilización de su nombre o delegación por parte de sus socios y más funcionarios a esas actividades.



CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ART. 10.- Clases de Socios: La Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez", tendrá las siguientes clases de socios: Fundadores, Nuevos y Honoríficos.

- a) **Socios Fundadores.** Son todas las personas que participaron el acto de constitución de la Corporación y cumplieron con los requisitos legales correspondientes, siendo los derechos y obligaciones:
 - Asistir a la se sesiones de Directorio y de Asamblea General
 - Elegir y ser elegidos como miembro del Directorio
 - Deberá estar informada de la marcha de las novedades de la corporación.
 - Cumplir con el estatuto y reglamentos de la Corporación
 - Pagar cumplidamente todas las contribuciones que la Asamblea y el Directorio establezcan.
- b) **Nuevos.** Son todas las personas que ingresen a la Corporación con posterioridad a su aprobación y no consten en el listado de socios fundadores; y,
- c) **Socios Honoríficos.** Son todas las personas naturales o jurídicas que contribuyen económica o intelectualmente en beneficio de la Corporación.

ART. 11.- Para ser Socio se requiere:

- a) Estar vinculado al sector agropecuario;
- b) Ser ecuatoriano y mayor de 18 años;
- c) Presentar el Certificado de aportaciones; y,
- d) No tener ninguna prohibición legal.

ART. 12.- Son deberes de los Socios

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos;
- b) Cumplir fielmente los cargos Directivos, de comisiones que fueren designadas;
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación, especialmente en el pago de cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio;
- d) Asistir a sesiones de asambleas generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programadas por la Corporación;
- e) Guardar respeto par directivos y socios de la Corporación; y,
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y sus Comisiones.

ART. 13.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Participar en las asambleas con voz y voto;
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las Instituciones Publicas, Privadas, Nacionales e Internacionales;
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica; y,
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación.

ART. 14.- Los socios honoríficos tan solo tendrán voz.

CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES

ART. 15.- Los Socios pierden su calidad de tal por:

- a) Retiro voluntario;



- b) Exclusión;
- c) Expulsión; y,
- d) Fallecimiento

ART. 16.- Retiro voluntario cuando el socio no tenga ningún problema económico, administrativo y no afecta a la Corporación. Lo hará por escrito indicando la razón por la que se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza.

ART. 17.- Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por lo siguientes casos:

- a) Por perder uno o varios de los requisitos para ser socio,
- b) Por moroso, con los socio y la Corporación; y,
- c) Por ser reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planifiquen en la Corporación.

ART. 18.- Son causas de expulsión:

- a) Auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y la Corporación;
- b) Realizar actividades en contra de la unidad y solidaridad de los socios; y,
- c) Tener prohibiciones legales, civiles y penales.

ART. 19.- Por Fallecimiento

- a) Los derechos serán entregados de acuerdo al Código Civil; y,
- b) El derecho del socio, será entregado a la esposa o esposo o al hijo del socio

ART. 20.- Es obligación de los Directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o mas socios dar a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi; para su respectivo registro o legalización.

ART. 21.- socios que cumplan funciones o comisiones inherentes a la Corporación no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley de Seguridad Social.

DE LAS SANCIONES

ART. 22.- Los socios serán sancionados por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de acuerdo a la gravedad con:

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado;
- b) Amonestación por escrito en público;
- c) Sanción económica; y,
- d) Suspensión de derechos.

ART. 23.- Los dirigentes cesarán en sus funciones:

- a) Por abandonar el cargo durante seis meses;
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental;
- c) Por haber sido sancionado con Exclusión y Expulsión; y,
- d) La Asamblea general será la que destituya a los Dirigentes

CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ART. 24.- La Corporación estará constituida por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,



c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 25.- La Asamblea General es el organismo Directivo que tiene la instancia de deliberar como máxima autoridad en forma operativa, estará integrada por los Socios Activos, estará presidida por el Presidente o por quien lo subroge legalmente, sus resoluciones serán de absoluta obligatoriedad para su socios y dirigentes, siempre que no implique violación a las disposiciones estatutarias, Reglamento Interno y la Ley.

ART. 26.- El quórum para la instalación de la Asamblea General será la mitad mas uno de los socios en la primera; y, en la segunda la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes cuyas resoluciones serán legales.

ART. 27.- Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por decisión de la mayoría de socios, entendiéndose por mayoría la mitad mas uno de los socios presentes, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

ART. 28.- Las convocatorias para la Asamblea General las hará el Secretario/a, por disposición del Presidente o por quien lo subroge legalmente por iniciativa propia o a pedido de una tercera parte de los socios.

ART. 29.- Las Asambleas Generales serán de dos clases:

- a) La Ordinaria.- Se convocará cada tres meses ; y,
- b) La Extraordinaria.- Cuando la urgencia del tema a tratarse demande

ART. 30.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, el reglamento interno y las disposiciones aprobadas;
- b) Reformar el Estatuto y aprobar el Reglamento Interno;
- c) Elegir y posesionar a los integrantes del Directorio y de las Comisiones;
- d) Conocer y aprobar los planes de trabajo;
- e) Conocer y aprobar los Proyectos de investigación, productivas, comercialización procesamiento, capacitación inversiones y otros;
- f) Conocer y juzgar los informes del Directorio y Comisiones;
- g) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- h) Excluir, expulsar a los socios y separar a los dirigentes;
- i) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales;
- j) Facultar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles; y,
- k) Aprobar y modificar el presupuesto anual y distribución de los mismos.

EL DIRECTORIO

ART. 31.- Es el organismo Administrativo, ejecutor y esta conformado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Síndico.

ART. 32.- Los Miembros del Directorio de la Corporación duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro periodo consecutivo, luego de lo cual



no podrán ser electos hasta que haya transcurrido un periodo. En caso de incumplimiento a las funciones será destituidos por la Asamblea General y ésta procederá a elegir nuevo Directorio

ART. 33.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos;
- b) Formular planes de trabajo anual, presupuesto anual, informes económicos y administrativos y someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Elaborar Proyectos productivos agropecuarios, de investigación, educación, infraestructura organizativa, salud, administrativos, procesamiento entre otros;
- d) Sesionar Ordinariamente cada vez que el caso lo amerite;
- e) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por la Asamblea;
- f) Presentar informes correspondientes, cada seis meses;
- g) Recibir con inventario los bienes muebles, inmuebles de la Corporación;
- h) Presentar los cargos para la exclusión y expulsión de los socios a la Asamblea;
- i) Sancionar los actos indisciplinarias con: Amonestación privada, pública y la sanción económica;
- j) Autorizar la suscripción de convenios nacionales e internacionales; y,
- k) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le dieren.

ART. 34.- Requisitos: para ser miembro del Directorio

- a) Estar al día en el pago de las cuotas y mas obligaciones para con la organización;
- b) No tener impedimento legal;
- c) Tener todos los requisitos de socio; y,
- d) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Corporación y de sus socios.

DEL PRESIDENTE

ART. 35.- Son deberes y Atribuciones del Presidente:

- a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Resoluciones;
- c) Vigilar la armonía en las labores, puntualidad de los socios en la capacitación y en los demás eventos;
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y de Directorio;
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y Directorio y todos los actos oficiales de la Corporación;
- f) Poner su firma y rúbrica en los cheques, documentos, autorizaciones y proyectos;
- g) Firmar conjuntamente con la Secretaria la correspondencia de la Corporación;
- h) Autorizar las tramites administrativos internos de la Corporación; y,
- i) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades, informe económico y de Proyectos aprobados por la Asamblea General a la Subsecretaria de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, además enviar datos de dirección, teléfono, fax, correo electrónico, nómina de la Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 36.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Le corresponde subrogar al presidente en caso de renuncia o falta temporal;



- b) A falta de éste le subrogará el dirigente en orden de elección; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y resoluciones.

DEL SECRETARIO

ART. 37.- Es el actuario/a de la Corporación y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y del Directorio al día;
- b) Llevar el archivo ordenado;
- c) Convocar a las Asambleas Generales y del Directorio con el Presidente;
- d) Llevar el registro de socios activos y sancionados;
- e) Llevar estadísticamente la asistencia a asambleas, trabajos, eventos de los socios como Dirigentes;
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación; y,
- g) Certificar los documentos de la Corporación y emitir copias certificadas a los socios que solicitaren previa autorización del Presidente.

DEL TESORERO

ART. 38.- Es el encargado de custodiar los bienes, dineros y valores de la Corporación y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Manejar los dineros previa autorización del Directorio;
- b) Llevar la contabilidad;
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación;
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones y donaciones;
- e) Efectuar los pagos y demás egresos económicos, previa autorización del Presidente;
- f) Presentar informes económico cada seis meses;
- g) Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y de mas de la Corporación; y,
- h) Realizar el inventario de los bienes de la Corporación y mantenerlos actualizados.

DEL SINDICO

ART. 39.- Son atribuciones del Sindico

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de los cauces legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 40.- Para el efecto del mejor desenvolvimiento de las actividades administrativas se establecen las siguientes Comisiones Especiales serán de:

- a) Capacitación y transferencia de tecnología;
- b) Gestión Administrativa-Financiera; y,
- c) Lo Social, Cultural y Deportiva.

ART. 41.- Son funciones de la Comisiones Especiales:



- a) Convocar y dirigir a los integrantes de la Comisión;
- b) Conocer y tratar los asuntos relacionados a cada Comisión;
- c) Hacer propuestas, planificar y ejecutar actividades de su área;
- d) Solucionar dificultades; y,
- e) Emitir informes y avances de sus gestiones.

ART. 42.- Las comisiones estarán integradas por 3 socios. La presidirá el primer Vocal de cada Comisión.

CAPITULO VII FONDOS Y BIENES DE LA CORPORACION

ART. 43.- Los fondos de la Corporación están constituidos por el Capital social como patrimonio; siendo estos los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b) Las utilidades obtenidas por las actividades laborales, sociales culturales;
- c) Las cuotas que se impusieren por el ingreso de nuevos socios;
- d) De las multas por concepto de sanciones disciplinarias;
- e) De las ganancias fruto de la comercialización;
- f) De las donaciones que se obtenga; y,
- g) De todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiriera por créditos lícitos a nombre de la Corporación.

ART. 44.- Para la adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será necesario autorización de la Asamblea general de Socios.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

ART. 45.- La Corporación podrá disolverse y en consecuencia liquidarse, por las causas previstas en la Ley y el Estatuto vigente.

ART. 46.- La Convocatoria será con quince días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del día la Disolución, firmada por toda la Directiva

ART. 47.- La resolución para la Disolución será tomada por las dos terceras partes de los socios presentes.

ART. 48.- Luego de tomada la resolución de Disolución, debe hacerse:

- a) Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldos de bienes se procederá así:
- b) Los bienes sobrantes se entregará al Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez"; y,
- c) Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que tuviere, con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ART. 49.- El Presente estatuto podrá ser reformado bajo las siguientes condiciones:

- a) Después de dos años de estar aprobado por el MAG;
- b) Previo el informe favorable del Directorio;



- c) La Convocatoria se lo hará con un mes de anticipación, indicando en el orden del día; y,
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asamblea General de socios.

ART. 50.- Los cargos Directivos son Ad-honoren. No tienen derecho a remuneración alguna.

ART. 51.- Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin Autorización de la Directiva.

ART. 52.- El Directorio Provisional cesará de sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, expida el Acuerdo Ministerial. Se convocará inmediatamente a elecciones de acuerdo al Estatuto vigente, para elegir a la Directiva definitiva.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para gozar de los derechos y beneficios que brinde la Corporación, que se encuentran establecidos en el Estatuto y Reglamento, el socio debe estar al día con sus obligaciones.

SEGUNDA: Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará el plazo de noventa días para la elaboración del Reglamento Interno, el mismo que tendrá una vigencia de dos años.

TERCERA: Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios.

CUARTA: El lema de la Corporación será:

“LA TIERRA NO ES NUESTRA, ES DE NUESTROS HIJOS CUIDEMOSLA”

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Alvarez León Víctor Patricio	05080783-8
2	Alvear Bautista Carlos Eduardo	050145424-3
3	Andrade Hernández Manuel Ruperto	060181059-1
4	Armas Ruales César Rafael	050069274-4
5	Armas Ruales Fanny Yolanda	050108384-4
6	Borja Vaca Luis Aladino	050080254-
7	Cabezas Sucre Raúl Humberto	1170211454-5
8	Caicedo Barragán Ernesto	050154197-3
9	Carrera Defaz Efrén Rodrigo	050073930-5
10	Chancusig Herrera Fernando Antonio	050087467-2
11	Cofre Santo Fernando	050166118-5
12	Durán Jácome José Augusto	050042975-8
13	Freire Pacheco María Isabel	050164511-3



14	Galarza Valverde Verónica Marianela	050165423-0
15	García Palma Mary Raquel	050156172-4
16	Gavilanes Villamarín Flor María del Rocío	050186790-7
17	Herrera Segovia José Gerardo	050084440-2
18	Iturralde Tapia Mónica de las Mercedes	050163044-6
19	Jácome Rodríguez María Antonieta	050113693-1
20	Jara Silva Luis Enrique	060072526-1
21	Mera Viera Julia Magdalena	050105945-5
22	Molina Villacís Luis Aníbal	170494810-6
23	Montenegro Edgar Rubén	050116921-3
24	Rivera Freire Mónica Lucrecia	050158235-7
25	Romero Paguay Rosa Elena	050141478-3
26	Sánchez Yáñez Hernán Humberto	050050203-4
27	Segovia Cruz Henryr Patricio	050184974-9
28	Tinta Figueroa Pacífico Ramiro	050049142-8
29	Torres Carrillo Manuel Eloy Alfaro	050092122-6

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

09 AGO. 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA CORPORACION AGROPECUARIA SIMON RODRIGUEZ
"CORPASIR"**

CAPITULO I

DOMICILIO, CONSTITUCION, DURACION, RESPONSABILIDAD

- Art. 1** Con domicilio en la parroquia Matriz del Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador, se constituye la Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez" CORPASIR, la misma que se registrará por disposiciones legales contempladas en el presente estatuto y los reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación
- Art. 2** La Corporación es una organización de Derecho Privado reguladas por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil.
- Art. 3** La Corporación se encuentra al Amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador
- Art. 4** La Duración de la Corporación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en el presente estatuto.
- Art. 5** La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social de la presente Corporación.
- Art. 6** La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, laborales y sindicales.

CAPITULO II

Art 7. FINES DE LA CORPORACION

- a. Son fines de la Corporación, ejecutar acciones coordinadas tendientes al mejoramiento del nivel socio-económico y cultural de la población, mediante actividades agropecuarias en los campos de desarrollo rural sostenible, manejo y conservación de los recursos naturales.
- b. La Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez" CORPASIR, incorporará dentro de sus miembros a los Ingenieros Agrónomos, Forestales, Profesionales vinculados a la actividad agropecuaria, cuando sea necesario ejecutar actividades o proyectos contratarlos de conformidad con los procedimientos formales respectivos.

- c. Agrupar a todos los Profesionales Agropecuarios y personas ligadas a la actividad agropecuaria.
- d. Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural;
- e. Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización;
- f. Fomentar la capacitación y transferencia de tecnología a productores agropecuarios, en el campo de comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, administración, liderazgo, financiero y cultural.
- g. Realizar investigaciones y proyectos de desarrollo agropecuario que beneficie a la organización
- h. Gestionar la construcción de un Centro de Acopio para la comercialización y procesamiento de productos agropecuarios.
- i. Gestionar ante los poderes públicos y privados, nacionales e internacionales proyectos de interés para los socios y la colectividad
- j. Firmar convenios de cooperación técnica, científica, con las instituciones publicas, privadas, Nacionales e Internacionales, afines con el sector agropecuario.
- k. Defender los derechos de los socios.

Art. 8 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Agropecuario. Mejorar la producción agropecuaria mediante la introducción de tecnología de punta que eleven la producción y productividad para satisfacer las exigencias del mercado interno y externo en base a una comercialización eficiente.
- b) Agroindustrial.- Procurar, impulsar el desarrollo de la agroindustria y la microempresa, a través de la Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez".
- c) Mejoramiento y conservación del Medio Ambiente.- Aplicar tecnología de punta en procura del mejoramiento y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, con el objeto de buscar un equilibrio ecológico sostenido.
- d) Difusión.- Difundir los resultados de los trabajos y actividades realizadas mediante publicaciones, foros, conferencias y otros medios de comunicación.

- e) Colaborar con organismos nacionales e internacionales afines al campo agropecuario, para a través de la interacción conseguir los fines propuestos.
- f) Buscar y administrar los fondos, bienes, donaciones, legados, asignaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, usufructo e hipotecar los bienes.
- g) Celebrar convenios de Cooperación y Participación con Instituciones publicas y privadas a fin de obtener prestamos a bajo interés y largo plazo para fomentar la producción agropecuaria y forestal.
- h) Realizar la importación y exportación de bienes, e insumos que permitan el desarrollo armónico de las actividades de la Corporación con miras al cumplimiento de su gestión.
- i) Administrar los equipos técnicos y materiales didácticos y toda clase de bienes muebles.
- j) Ejecutar todas las actividades que sean necesarios para la consecución de los fines.
- k) Realizar todos los actos, contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, el Estatuto y su Reglamento.

Art. 9 ESTRATEGIAS, MEDIOS Y ACTIVIDADES

- a) Realizar estudios en los campos: agropecuarios, agroindustrial, social, capacitación y conservación del medio ambiente.
- b) Organizar en varias comisiones a todos los socios
- c) Aplicar y difundir tecnología de punta de bajo riesgo, y de rentabilidad adecuada a la realidad económica, social, cultural de los agricultores.
- d) Capacitar, asistir técnicamente y asesorar a la comunidad agropecuaria en sistemas y metodologías agroindustriales y demás aspectos relacionados y complementarios con este campo.
- e) Realizar diagnóstico del nivel de vida de la comunidad agropecuaria y proponer acciones mediatas e inmediatas que lo mejoren a través de la identificación, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.

- f) Organizar Seminarios, asambleas, días de campo, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas, comercialización, procesamiento de productos agropecuarios, fortalecimiento organizativo en el campo administrativo.
- g) Programar, ejecutar actividades de capacitación, asistencia técnica y asesoramiento, a fin de elevar el nivel socio-cultural y económico de la comunidad agropecuaria.
- h) Realizar acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.
- i) Impulsar las relaciones fraternas entre los socios; y organizaciones de objetivos similares; y,
- j) Utilizar el medio de comunicación escrito, hablado y televisivo para la difusión.
- k) Trabajar para conseguir la creación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito para financiar y fomentar el desarrollo agropecuario.

Art.10 PROHIBICIONES

- La Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez" CORPASIR, no persigue finalidades políticas, raciales, religiosas, sindicales, le queda absolutamente prohibido participar en estos actos, así como la utilización de su nombre o delegación por parte de sus socios y más funcionarios a esas actividades.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 11 Clases de Socios: La Corporación Agropecuaria "Simón Rodríguez", tendrá las siguientes clases de socios: Fundadores, Nuevos y Honoríficos.

Art.12 Socios Fundadores. Son todas las personas que participaron el acto de constitución de la Corporación y cumplieron con los requisitos legales correspondientes.

Art. 13 Nuevos. Son todas las personas que ingresen a la Corporación con posterioridad a su aprobación y no consten en el listado de socios fundadores.

Art.14 Socios Honoríficos. Son todas las personas naturales o jurídicas que contribuyen económica o intelectualmente en beneficio de la Corporación.

Art. 15 DERECHOS Y OBLIGACIONES SOCIOS FUNDADORES

- a. Asistir a la se sesiones de Directorio y de Asamblea General
- b. Elegir y ser elegidos como miembro del Directorio
- a. Deberá estar informada de la marcha de las novedades de la corporación.
- b. Cumplir con el estatuto y reglamentos de la Corporación
- c. Pagar cumplidamente todas las contribuciones que la Asamblea y el directorio establezcan.

Art. 16 Para ser Socio se requiere:

- a. Estar vinculado al sector agropecuario
- b. Ser ecuatoriano y mayor de 18 años
- c. Presentar el Certificado de aportaciones
- d. No tener ninguna prohibición legal.

Art. 17 Son deberes de los Socios

- a. Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos;
- b. Cumplir fielmente los cargos Directivos, de comisiones que fueren designadas;
- c. Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación, especialmente en el pago de cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio;

- d. Asistir a sesiones de asambleas generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programadas por la Corporación;
- e. Guardar respeto par directivos y socios de la Corporación; y,
- f. Fiscalizar las funciones de la Directiva y sus Comisiones.

Art. 18

Son derechos de los Socios:

- a. Elegir y ser elegidos
- b. Participar en las asambleas con voz y voto
- c. Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las Instituciones Publicas, Privadas, Nacionales e Internacionales.
- d. Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica; y,
- e. Exigir la informacion necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación.

Art. 19

Los socios honoríficos tan solo tendrán voz.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES

Art.20

Los Socios pierden su calidad de tal por:

- a. Retiro voluntario;
- b. Exclusión;
- c. Expulsión; y,
- d. Fallecimiento

Art.21 Retiro voluntario cuando el socio no tenga ningún problema económico, administrativo y no afecta a la Corporación. Lo hará por escrito indicando la razón por la que se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza.

Art. 22Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por lo siguientes casos:

- a. Por perder uno o varios de los requisitos para ser socio,

- b. Por moroso, con los socio y la Corporación; y,
- c. Por ser reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planifiquen en la Corporación.

Art.23 Son causas de expulsión:

- a. Auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y la Corpraocion
- b. Realizar actividades en contra de la Unidad y solidaridad de los socios; y,
- c. Tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales.

Art.24 Por Fallecimiento

- a. Los derechos serán entregados de acuerdo al Código Civil; y,
- b. El derecho del socio, será entregado a la esposa o esposo o al hijo del socio

Art. 25 Es obligación de los Directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o mas socios dar a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Cotopaxi; para su respectivo registro o legalización.

Art. 26 Los socios que cumplan funciones o comisiones inherentes a la Corporación no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley de Seguridad Social.

DE LAS SANCIONES

Art.27 Los socios serán sancionados por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de acuerdo a la gravedad con:

- a. Amonestación verbal o por escrito en privado
- b. Amonestación por escrito en público
- c. Sanción económica; y,
- d. Suspensión de derechos.

Art.28 Los dirigentes cesarán en sus funciones:

- a. Por abandonar el cargo durante seis meses
- b. Por inoperancia e incapacidad física y mental;
- c. Por haber sido sancionado con Exclusión y Expulsión; y,
- d. La Asamblea general será la que destituya a los Dirigentes

CAPITULO V

DE LA ESCTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 29 La Corporación estará constituida por los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. El Directorio; y,
- c. Las Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 30 La Asamblea General es el organismo Directivo que tiene la instancia de deliberar como máxima autoridad en forma operativa, estará integrada por los Socios Activos, estará presidida por el Presidente o por quien lo subrogue legalmente, sus resoluciones serán de absoluta obligatoriedad para su socios y dirigentes, siempre que no implique violación a las disposiciones estatutarias, Reglamento Interno y la Ley.

Art.31 El quórum para la instalación de la Asamblea General será la mitad mas uno de los socios en la primera; y, en la segunda la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes cuyas resoluciones serán legales.

Art. 32 Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por decisión de la mayoría de socios, entendiéndose por mayoría la mitad mas uno de los socios presentes, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

Art. 33 Las convocatorias para la Asamblea General las hará el Secretario/a, por disposición del Presidente o por quien lo subrogue legalmente por iniciativa propia o a pedido de una tercera parte de los socios.

Art. 34

Las Asambleas Generales serán de dos clases:

- a. La Ordinaria.- Se convocará cada tres meses ; y,
- b. La Extraordinaria.- Cuando la urgencia del tema a tratarse demande

Art.35

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, el reglamento interno y las disposiciones aprobadas.
- b. Reformar el Estatuto y aprobar el Reglamento Interno
- c. Elegir y posesionar a los integrantes del Directorio y de las Comisiones
- d. Conocer y aprobar los planes de trabajo
- e. Conocer y aprobar los Proyectos de investigación, productivas, comercialización procesamiento, capacitación inversiones y otros;
- f. Conocer y juzgar los informes del Directorio y Comisiones
- g. Aprobar el ingreso de nuevos socios
- h. Excluir, expulsar a los socios y separar a los dirigentes
- i. Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales
- j. Facultar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- k. Aprobar y modificar el presupuesto anual y distribución de los mismos.

EL DIRECTORIO

Art. 36

Es el organismo Administrativo, ejecutor y esta conformado por:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario; y,
- d. Tesorero**
- e. Síndico**

Art. 37

Requisitos: para ser miembro del Directorio

- a. Estar al día en el pago de las cuotas y mas obligaciones para con la organización.
- b. No tener impedimento legal
- c. Tener todos los requisitos de socio
- d. No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Corporación y de sus socios.

Art.38

Los Miembros del Directorio de la Corporación duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro periodo consecutivo, luego de lo cual no podrán ser electos hasta que haya transcurrido un periodo. En caso de incumplimiento a las funciones será destituidos por la Asamblea General y ésta procederá a elegir nuevo Directorio

Art. 39

Son atribuciones del Directorio:

- a. Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos;
- b. Formular planes de trabajo anual, presupuesto anual, informes económicos y administrativos y someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- c. Elaborar Proyectos productivos agropecuarios, de investigación, educación, infraestructura organizativa, salud, administrativos, procesamiento entre otros;
- d. Sesionar Ordinariamente cada vez que el caso lo amerite
- e. Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por la Asamblea
- f. Presentar informes correspondientes, cada seis meses.
- g. Recibir con inventario los bienes muebles, inmuebles de la Corporación;
- h. Presentar los cargos para la exclusión y expulsión de los socios a la Asamblea;
- i. Sancionar los actos indisciplinarios con: Amonestación privada, Pública y la sanción económica;
- j. Autorizar la suscripción de convenios Nacionales e Internacionales;
y,

- k. Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le dieren.

Art.40 Son deberes y Atribuciones del Presidente

- a. Representar , legal, judicialmente y extrajudicialmente a la Corporación.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Resoluciones.
- c. Vigilar la armonía en las labores, puntualidad de los socios en la capacitación y en los demás eventos.
- d. Convocar a sesiones de Asamblea y de Directorio.
- e. Presidir las sesiones de Asamblea y directorio y todos los actos oficiales de la Corporación.
- f. Poner su firma y rubrica en los cheques, documentos , autorizaciones y proyectos.
- g. Firmar conjuntamente con la Secretaria la correspondencia de la Corporación.
- h. Autorizar las tramites administrativos internos de la Corporación
- i. El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades, informe económico y de Proyectos aprobados por la Asamblea General a la Subsecretaria de Fomento Agro productivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, además enviar datos de dirección, teléfono, fax, correo electrónico, nómina de la Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.41 Son funciones del Vicepresidente:

- a. Le corresponde subrogar al presidente en caso de renuncia o falta temporal.
- b. A falta de éste le subrogará el dirigente en orden de elección.
- c. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y resoluciones.

DEL SECRETARIO

Art. 42 Es el actuario/a de la Corporación y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y del Directorio al día.
- b. Llevar el archivo ordenado
- c. Convocar a las Asambleas Generales y del Directorio con el Presidente;
- d. Llevar el registro de socios activos y sancionados
- e. Llevar estadísticamente la asistencia a asambleas, trabajos, eventos de los socios como Dirigentes ; y,
- f. Redactar la correspondencia de la Corporación; y,
- g. Certificar los documentos de la Corporación y emitir copias certificadas a los socios que solicitaren previa autorización del Presidente.

DEL TESORERO

Art.43 Es el encargado de custodiar los bienes, dineros y valores de la Corporación y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Manejar los dineros previa autorización del Directorio;
- b. Llevar la contabilidad;
- c. Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación;
- d. Recaudar los fondos de cuotas, sanciones y donaciones;
- e. Efectuar los pagos y demás egresos económicos, previa autorización del Presidente;
- f. Presentar informes económico cada seis meses,
- g. Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y de mas de la Corporación.

- h. Realizar el inventario de los bienes de la Corporación y mantenerlos actualizados.

DEL SINDICO

Art.44 Son atribuciones del Sindico

- a. Velar por que la Corporación marche dentro de los cauces legales.
- b. Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales.
- c. Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Corporación.
- d. Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración.
- e. Asistir cumplidamente a las sesiones.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art.45 Para el efecto del mejor desenvolvimiento de las actividades administrativas se establecen las siguientes Comisiones Especiales serán de:

- a. Capacitación y transferencia de tecnología
- b. Gestión Administrativa-Financiera
- c. Lo Social, Cultural y Deportiva

Art.46 Son funciones de la Comisiones Especiales:

- a. Convocar y dirigir a los integrantes de la Comisión
- b. Conocer y tratar los asuntos relacionados a cada Comisión
- c. Hacer propuestas , planificar y ejecutar actividades de su área
- d. Solucionar dificultades; y,
- e. Emitir informes y avances de sus gestiones

Art. 47 Las comisiones estarán integradas por 3 socios. La presidirá el primer Vocal de cada Comisión.

CAPITULO VII

FONDOS Y BIENES DE LA CORPORACION

Art.48 Los fondos de la Corporación están constituidos por : el Capital social como patrimonio; siendo estos los siguientes:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b. Las utilidades obtenidas por las actividades laborales, sociales culturales,
- c. Las cuotas que se impusieren por el ingreso de nuevos socios;
- d. De las multas por concepto de sanciones disciplinarias;
- e. De las ganancias fruto de la comercialización
- f. De las donaciones que se obtenga; y,
- g. De todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiriera por créditos lícitos a nombre de la Corporación

Art. 49 Para la adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será necesario autorización de la Asamblea general de Socios.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 50 La Corporación podrá disolverse y en consecuencia liquidarse, por las causas previstas en la Ley y el Estatuto vigente.

Art. 51 La Convocatoria será con quince días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del día la Disolución, firmada por toda la Directiva

Art. 52 La resolución para la Disolución será tomada por las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 53 Luego de tomada la resolución de Disolución, debe hacerse:

- a. Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldos de bienes se procederá así:
- b. Los bienes sobrantes se entregará al Instituto Tecnológico Agropecuario "Simón Rodríguez",
- c. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que tuviere, con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.54** El Presente estatuto podrá ser reformado bajo las siguientes condiciones:
- a. Después de dos años de estar aprobado por el MAG;
 - b. Previo el informe favorable del Directorio;
 - c. La Convocatoria se lo hará con un mes de anticipación, indicando en el orden del día; y,
 - d. Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asamblea General de socios.
- Art. 55** Los cargos Directivos son Ad-honoren. No tienen derecho a remuneración alguna.
- Art. 56** Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin Autorización de la Directiva.
- Art. 57** El Directorio Provisional cesará de sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, expida el Acuerdo Ministerial. Se convocará inmediatamente a elecciones de acuerdo al Estatuto vigente, para elegir a la Directiva definitiva.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para gozar de los derechos y beneficios que brinde la Corporación, que se encuentran establecidos en el Estatuto y Reglamento, el socio debe estar al día con sus obligaciones.

SEGUNDA: Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará el plazo de noventa días para la elaboración del Reglamento Interno, el mismo que tendrá una vigencia de dos años.

TERCERA: Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios.

CUARTA: **EL LEMA DE LA CORPORACION SERA:**

“LA TIERRA NO ES NUESTRA, ES DE NUESTROS HIJOS CUIDEMOSLA”

CERTIFICACION: Certifico que el presente Estatuto fue analizado, discutido y aprobado en Asambleas Extraordinarias del 20 de mayo y 24 de junio del 2006 respectivamente. Latacunga, 30 de junio del 2006.


La Secretaria Provisional